

LEY Nº 27894

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE TRANSFIERE RECURSOS DE LA
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS AL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Artículo 1º.- Objeto de la norma

Autorízase una Operación de Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2002, hasta por la suma de TRESIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 369 137,00), conforme al siguiente detalle:

DE LA:

SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	001	: Presidencia del Consejo de Ministros	
UNIDAD EJECUTORA	002	: Comisión de Promoción del Perú - PROM-PERU	
FUNCIÓN	11	: Industria, Comercio y Servicio	
PROGRAMA	042	: Turismo	
SUBPROGRAMA	0113	: Promoción del Turismo	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		: Recursos Ordinarios	(S/.)
ACTIVIDAD	00267	: Gestión Administrativa	
CATEGORÍA DE GASTO			
5 GASTOS CORRIENTES			
3 Bienes y Servicios			240 002,00
ACTIVIDAD	00395	: Promoción de la imagen del Perú en el Exterior	
CATEGORÍA DE GASTO			
5 GASTOS CORRIENTES			
3 Bienes y Servicios			129 135,00
TOTAL PLIEGO			369 137,00
			=====

A LA:

SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	009	: Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	007	: Agencia de Promoción de la Inversión	
FUNCIÓN	03	: Administración y Planeamiento	
PROGRAMA	006	: Planeamiento Gubernamental	
SUBPROGRAMA	0020	: Regulación Económico - Financiera	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		: Recursos Ordinarios	(S/.)
ACTIVIDAD	00395	: Promoción de la Imagen del Perú en el Exterior	
CATEGORÍA DEL GASTO			
5. GASTOS CORRIENTES			
3. Bienes y Servicios			369 137,00
TOTAL PLIEGO			369 137,00
			=====

Artículo 2º.- Codificaciones

Las Oficinas de Presupuesto de los Pliegos comprendidos en el presente dispositivo solicitan a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran de Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 3º.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los Pliegos comprendidos en el artículo 2º de la presente Ley instruyen a las Unidades Ejecutoras, bajo su ámbito para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4º.- Del Régimen Laboral

El régimen laboral de los trabajadores de la Agencia de Promoción de la Inversión - PROINVERSION es el de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo Nº 728 normas conexas, complementarias y reglamentarias. El personal de la que fuera la Comisión Nacional de Inversiones y Tecnologías Extranjeras - CONITE, podrá optar entre permanecer bajo su régimen laboral actual o incorporarse al régimen laboral de la actividad privada. La opción debe formularse por escrito hasta el 31 de diciembre del presente año.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los once días del mes de diciembre de dos mil dos.

CARLOS FERRERO

Presidente del Congreso de la República

JESÚS ALVARADO HIDALGO

Primer Vicepresidente del Congreso de la República

**AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA**

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil dos.

ALEJANDRO TOLEDO

Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE

Presidente del Consejo de Ministros

JAVIER SILVA RUETE

Ministro de Economía y Finanzas

23204